

**FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERA
A ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES DE PRODUCTOS DE
FRUTA DE CAROZO Y/O DE TOMATE
PARA SOLVENTAR GASTOS DE CAPITAL DE TRABAJO**

REGLAMENTO DE CONDICIONES

1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto, fijar las bases por las que se regirá el otorgamiento de asistencia financiera *CON EL FIN DE SOLVENTAR GASTOS DE CAPITAL DE TRABAJO*, para:

- a. *ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA FRUTA DE CAROZO (CONSERVAS, PULPAS, DESECADAS, DULCES, MERMELADAS, ETC.).*
- b. *ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALIZADORES DE CIRUELA DESECADA.*
- c. *ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TOMATE.*

Es condición excluyente que los establecimientos señalados, se encuentren radicadas en el territorio de la Provincia de Mendoza.

2. DEFINICIONES

- **COMITÉ:** Es el Comité Ejecutivo creado por disposición del Artículo Décimo Noveno del Contrato de Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza, con la finalidad de realizar el seguimiento y control de ejecución de dicho Fideicomiso. Asimismo, tendrá a su cargo la evaluación y aprobación de las Solicitudes de Crédito.
- **FIDUCIANTE:** Reviste y asume la calidad de Fiduciante del Contrato de Fideicomiso motivo de la presente operatoria, la Administradora Provincial del Fondo.
- **CO-FIDUCIANTE:** Reviste y asume la calidad de Co-Fiduciante del Contrato de Fideicomiso motivo de la presente operatoria, la Provincia de Mendoza.
- **FIDUCIARIO:** Reviste y asume la calidad de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso motivo de la presente operatoria, Mendoza Fiduciaria S.A., sita en calle Montevideo 456, Primer Piso, de la Ciudad de Mendoza.
- **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son las sumas de dinero provenientes del aporte que realice el Fiduciante y Co-Fiduciante, conforme sus disponibilidades financieras, así como las inversiones que puedan realizar: el Estado Provincial, el Banco de la Nación Argentina, el Gobierno Nacional y/u otras entidades públicas o privadas.
- **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:** Es el patrimonio de afectación creado por el Contrato de Fideicomiso, en conformidad a lo normado sobre el particular por los artículos 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el que estará integrado por los bienes fideicomitados antes indicados, y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por la ejecución del Fideicomiso, inversión, reinversión o adquisiciones realizadas con bienes fideicomitados, como también por los frutos de los bienes componentes del patrimonio fideicomitado, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones y negocios que se encomiendan por el Contrato al Fiduciario.
- **CONTRATO DE FIDEICOMISO O EL FIDEICOMISO O EL CONTRATO:** es el contrato de Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza.
- **POSTULANTE O SOLICITANTE:** Es la persona humana o jurídica que solicita el financiamiento previsto en el presente, al Fideicomiso.
- **ADJUDICATARIO:** Es el Postulante que cumple con las condiciones establecidas en el presente Reglamento y a quien se le ha aprobado su solicitud de financiamiento, por parte del Comité.
- **CONTRATO DE PRÉSTAMO O CONTRATO DE MUTUO:** Es el instrumento que suscribirá el Postulante que resulte Adjudicatario, como Tomador del préstamo y Mendoza Fiduciaria S.A. – Fiduciario del Fideicomiso, como dadora de dicho préstamo.

- **TOMADOR:** Es el Adjudicatario que suscribe el Contrato de Préstamo o Mutuo, con Mendoza Fiduciaria S.A. - Fiduciario del Fideicomiso.
- **SOLICITUD DE CRÉDITO:** Son los formularios y documentación que los postulantes deben presentar a Mendoza Fiduciaria SA., a fin de que se los analice con los recaudos que se establecen en el presente Reglamento de Condiciones y que sean elevados al Comité Ejecutivo, para su aprobación o rechazo.

3. ASPECTOS NORMATIVOS

3.1. DE LOS POSTULANTES

3.1.1. REQUISITOS Y CONDICIONES

Serán admitidas como postulantes, las personas humanas y/o jurídicas que presenten la documentación exigida en el presente Reglamento y cualquier otra que a criterio del Comité Ejecutivo y/o del Fiduciario, sean exigibles. Además, los interesados en acceder a la presente línea de crédito, deberán cumplimentar los siguientes requisitos y condiciones:

- Que el solicitante sea titular, o detente derecho suficiente, sobre un establecimiento elaborador de productos derivados de la fruta de carozo y/o industrializador de ciruela desecada y/o elaborador de productos derivados del tomate, lo cual será acreditado con la presentación de la constancia de inscripción ante los organismos que pudieran corresponder, como establecimiento elaborador de productos derivados de la fruta de carozo o secadero de ciruela o elaborador de productos derivados del tomate. Además, deberá presentar en relación al inmueble, toda la documentación que acredite la titularidad del mismo. En caso de no ser titular del inmueble, deberá suministrar documentación que acredite que detenta derechos suficientes sobre el inmueble, por un período igual o mayor al plazo del financiamiento.
- Que el establecimiento antes mencionado, se encuentre radicado en la Provincia de Mendoza.

Además, deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Mendoza o en el radio urbano del Departamento donde se encuentra localizado el emprendimiento e informar una dirección de correo electrónico. Indistintamente en el domicilio especial constituido o en la dirección de correo electrónico informada, serán válidas todas las notificaciones que se le realizarán, con motivo de su participación en la operatoria, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder. Cualquier cambio en el domicilio especial constituido o en la dirección de correo electrónico informada, sólo producirá efectos desde la notificación fehaciente del mismo al Fiduciario. En caso de falta de constitución del domicilio especial solicitado al principio del presente párrafo, se considerará que las notificaciones se producirán tácitamente el día martes posterior a aquel en el cual se produjera la actuación que requiera comunicación, sin necesidad de otra constancia que su incorporación al legajo respectivo, en el domicilio del Fiduciario, sito en calle Montevideo 456, Primer Piso, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

3.1.2. POSTULANTES EXCLUIDOS

Las causales que a continuación se detallan podrán ser detectadas de oficio por el Fiduciario, que prevalecerá sobre la declaración jurada que sobre el particular puedan hacer los Postulantes.

No serán admitidas como Postulantes:

1. Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos representantes hubieren sufrido las mismas penas, y mientras se encuentren inhabilitados.
2. Las personas humanas que estuvieran condenadas o procesadas por delitos contra el orden económico y financiero, lavado de activos, tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, contrabando de armas y estupefacientes, delitos relacionados con las actividades de asociación ilícita, por fraude contra la administración pública, delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, por financiación del terrorismo, extorsión, trata de personas, estafas y otras defraudaciones, usura, quebrados y otros deudores punibles, contra la fe pública, falsificación de marcas, encubrimiento al adquirir, recibir u ocultar dinero, cosas o efectos provenientes de otros delitos, homicidio por precio o promesa remuneratoria, explotación sexual y secuestro extorsivo. Y asimismo las personas jurídicas cuyos representantes estuvieren incurso en alguna de las condiciones antes indicadas.
3. Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas, mientras duren sus efectos. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos.
4. Las personas humanas o jurídicas que no cuenten con certificado de cumplimiento fiscal o certificado de cumplimiento con deuda regularizada.
5. Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria S.A. (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias); quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.).
6. Las personas humanas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina, mientras duren los efectos de tal medida.
7. Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren en tal situación.
8. Las sucesiones que no cuenten con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.

Los Postulantes declararán bajo fe de juramento, mediante la firma del presente Reglamento y su Anexo II, no estar comprendidos en ninguna de las causales de exclusión antes mencionadas. No obstante, dicha declaración jurada, el Fiduciario podrá recabar los informes que estime corresponder para verificar la existencia, o no, de cualquiera de las causales de exclusión detalladas, y el resultado de tales informes prevalecerá sobre la declaración jurada que sobre el particular puedan hacer los Postulantes.

Por el presente los Postulantes prestan su expresa conformidad para que el Fiduciario solicite informes a VERAZ, Co.De.Me., Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de los antecedentes de los mismos.

3.1.3. DOCUMENTACION A PRESENTAR

La sola presentación del postulante implica el pleno consentimiento y aceptación del presente reglamento, el contrato de Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza, y del mutuo modelo que se suscribirá en caso de resultar adjudicatario.

Las enmiendas y raspaduras de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el postulante, antes de su firma, bajo apercibimiento de no considerar las partes de la solicitud que contengan raspaduras o enmiendas sin estar debidamente salvadas.

Sin perjuicio de la documentación que se le pueda requerir al postulante, para una mejor decisión o derivada de normas especiales, la propuesta deberá necesariamente contener la documentación que se detalla a continuación:

Personas Humanas:

- **Anexo I**, de Solicitud de Crédito, debidamente completo.
- **Fotocopia del D.N.I. del interesado.**
- En caso de corresponder, **copia del Poder** que confiera representación a la persona que designe el interesado participante para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de esta línea – incluso la de constitución de garantías – y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo, en caso de corresponder.
- **Constancia de inscripción ante la A.F.I.P.**, como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- **Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos** ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- Constancia de inscripción ante los organismos que pudieran corresponder como establecimiento elaborador de productos derivados de fruta de carozo y/o tomate o industrializador de ciruela desecada.
- **Anexo II**, relativo al inmueble de localización del emprendimiento, debidamente completo y suscripto.
- **Documentación relativa al inmueble del establecimiento.** Deberá presentar toda la documentación que acredite la titularidad del mismo (informe de dominio, escritura, planos de mensura). En caso de no ser titular del inmueble, documentación que acredite que el postulante detenta derechos suficientes sobre el inmueble por un período igual o mayor al plazo del financiamiento.
- **Anexo relativo a la garantía ofrecida (según corresponda será III, IV, V, VI, ó VII)** debidamente completo.
- **Constancia de CBU.**
- **Anexo VIII** - completo y suscripto.
- **Manifestación de Bienes**, suscripta por Contador Público independiente
- **Flujo de Fondos Proyectoado (12 meses)**, el cual deberá incluir el financiamiento solicitado al Fideicomiso, suscripto por Contador Público.
- **Últimas 6 DDJJ del Impuesto al Valor Agregado.**
- **Anexo IX** – completo y suscripto.

Personas Jurídicas:

- **Anexo I**, de Solicitud de Crédito, debidamente completo.
- **Copia del Poder** que confiera representación a la persona que designe el interesado participante para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de esta línea – incluso la constitución de garantías – y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo, en caso de corresponder.
- **Constancia de inscripción ante la A.F.I.P.**, como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- **Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos** ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

- **Copia del contrato social** debidamente actualizado e inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional.
- **Copia de actas de asamblea u órgano similar, donde surja la designación de los actuales directores, socios gerentes o representantes**, y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, con las inscripciones de los administradores en el Registro respectivo.
- **Copia de actas de directorio u órgano similar, donde surja la autorización para tomar el financiamiento y la constitución de las garantías correspondientes, según modelo de Anexo XI.**
- **Constancia de inscripción ante los organismos que pudieran corresponder como establecimiento elaborador** de productos derivados de fruta de carozo y/o de tomate o industrializador de ciruela desecada.
- **Anexo II**, relativo al inmueble de localización del emprendimiento, debidamente completo y suscripto.
- **Documentación relativa al inmueble del establecimiento.** Deberá presentar toda la documentación que acredite la titularidad del mismo (informe de dominio, escritura, planos de mensura). En caso de no ser titular del inmueble, documentación que acredite que el postulante detenta derechos suficientes sobre el inmueble por un período igual o mayor al plazo del financiamiento.
- **Anexo relativo a la garantía ofrecida (según corresponda será III, IV, V, VI, ó VII)** debidamente completo.
- **Constancia de CBU**, emitida por entidad bancaria.
- **Anexo VIII** - Declaración Jurada sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente y Sujeto Obligado UIF, completo y suscripto.
- **Copia del Libro de Registro de Acciones o equivalente**, que acredite la titularidad actualizada del capital social.
- En caso que la Empresa Postulante forme parte de un grupo económico, deberá presentar **Nota en la que se indique a las personas humanas o jurídicas** que directa o indirectamente, ejercen el control de la solicitante.
- **Anexo IX** - Declaración jurada de origen y licitud de fondos
- **Copia de los dos últimos DOS (2) Estados Contables Anuales auditados**, suscriptos por Contador Público independiente.
- **Actas de Asamblea Aprobatorias** de los Estados Contables presentados.
- **Flujo de Fondos proyectado (12 meses)**, el cual deberá incluir el financiamiento solicitado al Fideicomiso, suscripto por Contador Público independiente.
- **Últimas 6 DDJJ IVA** con su respectiva constancia de pago o presentación.
- **Anexo X debidamente suscripto y copia DNI del/los representantes.**

3.2. DE LA LINEA DE CREDITO

3.2.1. DESTINO DE LOS FONDOS

El presente financiamiento tiene como destino, solventar gastos de Capital de Trabajo necesarios para el proceso de elaboración de productos derivados de la fruta de carozo y/o secado de ciruela y/o elaboración de productos derivados del tomate.

3.2.2. MONTOS MÁXIMOS PRESTABLES

El monto máximo a financiar a cada Postulante, será determinado por el Comité, al momento de la aprobación de la solicitud.

No obstante en ningún caso dicho monto podrá superar la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000)**

El financiamiento que se acuerde, dependerá, siempre, de la disponibilidad financiera del Fideicomiso, así como de la capacidad patrimonial del Postulante y la conveniencia y suficiencia de las garantías ofrecidas, a criterio del Comité Ejecutivo del Fideicomiso.

Ante la insuficiencia de fondos en el Fideicomiso, para atender a todas las solicitudes presentadas, se aplicará el criterio de primero en el tiempo, primero en el derecho, tomando como fecha de corte, la de cumplimiento de todos los requisitos.

3.2.3. COMPONENTES NO FINANCIABLES

En ningún caso se considerará como componentes financiables los que se enumeran a continuación:

- a. El impuesto al valor agregado (IVA) de las erogaciones cuya asistencia crediticia se solicita.
- b. Adquisición de inmuebles.
- c. Adquisición de bienes de cambio para su reventa en el mismo estado en que fueron adquiridos.

3.2.4. GARANTÍAS

El solicitante deberá ofrecer garantías que cubran satisfactoriamente la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, siendo facultad del Comité Ejecutivo, evaluar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas o complementarias.

Las garantías ofrecidas, serán conforme los tipos que se enuncian a continuación:

3.2.4.1. Garantía Hipotecaria:

La garantía hipotecaria a ofrecer será en primer grado de privilegio a favor del Fiduciario del Fideicomiso que se constituya a este fin, sobre bienes inmuebles de propiedad del solicitante o de terceros, debiendo adjuntarse detalle del o de los bienes ofrecidos en garantía, conforme al ANEXO IV del presente Reglamento de Condiciones. Cuando la única garantía ofrecida sea la hipotecaria, el valor neto de realización del o de los bien/es ofrecido/s en garantía deberá cubrir un 150% del monto del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, quedando a criterio del Comité determinar su suficiencia, conveniencia, y la necesidad de constituir garantías complementarias, en su caso. Dicho/s bien/bienes deberá/n estar libre/s de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, o medidas cautelares, (ej. usufructos, alquileres, sometimiento a algún cargo o condición, embargos, anotaciones de litis, inembargabilidad, inenajenabilidad y/o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite la libre disponibilidad del bien). En el caso de que se ofrezcan bienes inmuebles provenientes de un proceso sucesorio, el hipotecante deberá acreditar que ha sido inscripta la hijuela (en la que se incluya el inmueble) a su nombre en los Registros respectivos. En caso de no contar aún con la inscripción mencionada, el hipotecante deberá contar con el consentimiento de los restantes herederos declarados judicialmente, y la debida autorización judicial para gravar el bien.

En todos los casos la tasación del inmueble ofrecido en garantía será realizada por un Perito Tasador designado por el Fiduciario. En caso de que los inmuebles ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas

exigibles por impuestos, servicios o contribuciones por mejoras, la suficiencia y aceptación de la Garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité, previo a la suscripción del contrato de préstamo respectivo.

Documentación a presentar:

Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía, conforme al ANEXO IV, debiendo acompañar las siguientes constancias:

- Informe sobre la titularidad dominial del inmueble y de inexistencia de gravámenes, emitido por el Registro de la Propiedad adjuntando copia del Tomo o Folio Real respectivo, en original.
- Copia del título de propiedad. El Fiduciario compulsará la copia con el original, a través de quién designe.
- Copia de los planos citados en el título de propiedad, debidamente visados por la autoridad competente, la que será compulsada con su original por el Fiduciario, a través de quién designe. En caso que no exista plano del inmueble o que por su antigüedad no pueda ser hallado, deberá adjuntarse copia de plano actualizado que se confeccione al efecto de la presentación de la propuesta, debidamente visado por la autoridad competente, la que será compulsada con su original por el Fiduciario, a través de quién designe.
- Al momento de la suscripción del Contrato de Préstamo, deberá presentar las correspondientes constancias de libre deuda por impuestos, servicios y contribuciones por mejoras, o constancias de regularización pertinentes, emitidos por los organismos pertinentes. En caso de que los bienes ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, tasas, etc., la suficiencia y aceptación de la Garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité previo a la suscripción del contrato de préstamo respectivo.

3.2.4.2. Garantía Prendaria:

La garantía prendaria a ofrecer será en primer grado de privilegio a favor del Fiduciario, sobre rodados, maquinarias y/o equipos del postulante o de terceros, debiendo adjuntarse detalle del o de los bienes ofrecidos en garantía, conforme al ANEXO V del presente Reglamento de Condiciones. Cuando la única garantía ofrecida sea la prendaria, el valor neto de realización del o de los bien/es ofrecido/s en garantía, deberá cubrir un 200% del monto del préstamo con más sus intereses, accesorios y gastos, quedando a criterio del Comité determinar su suficiencia y conveniencia, y la necesidad de constituir garantías complementarias, en su caso. La vida útil del o los bienes ofrecidos en garantía deberá ser acorde al plazo del crédito. Dicho/s bien/bienes deberá/n estar libre/s de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, medidas cautelares, o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite la libre disponibilidad del o los mismos. La tasación del/los bien/es será determinada por un Perito Tasador designado por el Fiduciario. En caso de que los bienes muebles ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, tasas, etc., la suficiencia y aceptación de la garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité previo a la suscripción del contrato de préstamo respectivo. En caso de contar con un plan de regularización de deudas, deberá presentar la documentación correspondiente y el comprobante de los 2 (dos) últimos pagos. Debe adjuntarse la Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía prendaria, conforme al ANEXO V, debiendo acompañar las siguientes constancias:

- En caso de existir al momento de la presentación de la propuesta, documentación que acredite la propiedad de los bienes ofrecidos en garantía (títulos, facturas, recibos, etc.) con indicación expresa – en carácter de declaración jurada- de no registrar deudas o que las mismas se encuentren regularizadas, gravámenes, medidas precautorias o restricciones al dominio.
- En caso de tratarse de automotores u otros bienes muebles registrables, acompañar libre deuda en el Impuesto del Automotor o su constancia de regularización e Informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad del Automotor o del registro que corresponda a la naturaleza del bien de que se trate, que certifique que el/los bien/bienes ofrecido/s en garantía no registra/an deudas fiscales, gravámenes, medidas precautorias o restricciones al dominio. Asimismo, se deberá indicar nombre completo y número

de documento nacional de identidad del cónyuge del titular registral del bien, en caso de corresponder, acompañando fotocopias de las dos (2) primeras hojas del documento mencionado (en caso de no figurar en las dos primeras hojas el último domicilio declarado, acompañar fotocopia de la hoja respectiva).

- Detalle de seguros constituidos y copia de las pólizas pertinentes o bien adjuntar informe de una compañía de seguros que declare que el bien ofrecido en garantía es susceptible de ser asegurado en las condiciones exigidas en cada caso durante toda la vigencia del crédito.

3.2.4.3. Fianza Extendida por Sociedad de Garantía Recíproca (SGR):

El postulante deberá adjuntar una carta compromiso emitida por la Sociedad de Garantía Recíproca propuesta, conforme al modelo del ANEXO VI, que formará parte de la documentación a presentar para el análisis de la propuesta. A fin de que la garantía resulte admisible, las Sociedades de Garantía Recíproca emisoras del “Certificado de garantía” o documento equivalente respectivo, deberán estar debidamente constituidas, inscriptas en el Registro Público respectivo, autorizadas para funcionar como tales por la autoridad de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.467, sus modificatorias y decretos reglamentarios. Además, deberán mantener vigente la inscripción en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca que a tal efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (BCRA), con el fin que las garantías concedidas por tales sociedades se les otorgue en el sistema financiero a las mismas el carácter de garantía preferidas autoliquidables (Garantía Preferida “A”). Con el objeto de acreditar el cumplimiento de tales recaudos, se deberá constatar la inclusión de la S.G.R. en el Registro que para este tipo de Entidades regula el Banco Central de la República Argentina y que publica como “Registro de Sociedades de Garantía Recíproca – Art. 80º de la ley 24467”. No obstante, las citadas sociedades deberán suministrar toda la información y/o documentación que el Fiduciario, les requiera. El cumplimiento de los requisitos mencionados deberá mantenerse durante la vigencia del contrato de crédito. Para el supuesto en que sobreviniere la infracción a tales requisitos, el deudor deberá sustituir la referida fianza por otra garantía admisible.

3.2.4.4. Fianza Extendida por Entidad Financiera:

El postulante deberá adjuntar una carta compromiso emitida por la entidad propuesta, conforme al modelo del ANEXO VII, que formará parte de la documentación a presentar para el análisis de la propuesta. Se aceptará la fianza de la entidad financiera propuesta en la medida que la misma resulte calificada. La entidad que resulte fiadora deberá mantener su calificación ante el Fiduciario durante todo el periodo del financiamiento hasta su cancelación total. En caso que por cualquier circunstancia sobreviniere la infracción a tal requisito, el deudor deberá sustituir la referida fianza por otra garantía admisible.

El Fiduciario, podrá requerir que las garantías reales o personales que el tomador del crédito o terceros otorguen a favor de la entidad financiera fiadora como contra-garantías de la fianza, sean constituidas en forma conjunta a favor de la misma y del Fideicomiso.

3.2.4.5. Garantía Fiduciaria:

Se admitirá como garantía la transmisión o cesión al Fiduciario, de la propiedad fiduciaria de vino, mosto, envases, producto elaborado (latas, botellas, etc.) u otros bienes muebles o inmuebles de propiedad del postulante.

El Fiduciario ejecutará la garantía en caso de determinarse el incumplimiento del deudor, conforme al procedimiento establecido en el contrato de crédito y sus contratos accesorios y con la realización de los bienes o derechos cedidos, procederá a aplicarlo a la cancelación del crédito otorgado.

Para el caso en que se transfiera la propiedad fiduciaria de vino, mosto o cualquier producto, el Postulante deberá adjuntar el ofrecimiento de dicha garantía, mediante nota suscripta por el mismo, a dicho efecto.

El tomador del crédito deberá transferir al Fideicomiso de Garantía una cantidad de vino, mosto o producto, equivalente al monto del crédito acordado, más un aforo que será establecido por el Comité Ejecutivo, al momento de resolver la aprobación del crédito, fijando, además, el valor de referencia a considerar a tales efectos.

La bodega o establecimiento industrial depositario del producto (vino, mosto, latas, botellas, etc.) transferido en garantía fiduciaria, tanto en el caso de ser también el tomador del crédito, como en el caso de ser simple depositario, deberá garantizar que el mismo se mantenga en las cantidades y características técnicas, analíticas, organolépticas y alimenticias que posee al momento de su transferencia fiduciaria. Los estándares de calidad mínima exigida respecto del producto a inmovilizar, podrán ser establecidos al momento de la firma del contrato.

En caso de que el tomador del crédito ofrezca garantía fiduciaria sobre producto (vino, mosto, latas, botellas, etc.), se prevé la posibilidad de proceder a la liberación parcial de aquel, en la medida que se vayan realizando los pagos, o sustitución a satisfacción del fiduciario, conforme condiciones que se establezcan en el contrato de mutuo o contrato de fideicomiso de garantía.

En caso de que el tomador ofrezca garantía fiduciaria sobre producto, se somete no solo a los controles que sobre el mismo puede hacer la fiduciaria, sino a los controles que al respecto pueda llevar a cabo la Autoridad Competente conforme el producto de que se trate, aceptando desde ya que dicha autoridad puede adoptar entre sus decisiones, la de clausura, paralización o cierre temporario o definitivo, del establecimiento ante el incumplimiento de la guarda en cantidad y calidad del producto transferido en propiedad fiduciaria.

Finalmente, al momento de concretarse la garantía fiduciaria, el Fiduciario o el Comité Ejecutivo, podrá exigir un seguro a nombre del fideicomiso, con la póliza paga, que responda por la destrucción total o parcial de los bienes dados en garantía.

3.2.4.6. Otras garantías:

Excepcionalmente el Comité Ejecutivo podrá admitir fundadamente otro tipo de garantías diferentes a las antes enunciadas, que podrán ser únicas o adicionales, totales o parciales, procurando armonizar la necesidad o interés del sector productivo a financiar, con el resguardo y protección del patrimonio fideicomitado.

3.2.5. CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS

Los fondos solicitados podrán ser desembolsados en una o más transferencias bancarias, en una cuenta de titularidad del Tomador del crédito, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos, especialmente cuando queden cumplimentadas debidamente las garantías correspondientes, sin perjuicio de otras condiciones previas que el Comité Ejecutivo o el Fiduciario fije en cada caso concreto.

La sola transferencia bancaria a la cuenta del Tomador, será suficiente constancia del desembolso del crédito, pudiendo acreditarse tal entrega mediante otros medios tales como la contabilidad del fideicomiso, recibos de fondos o de cheques, o resúmenes bancarios de las cuentas.

Las facturas y todos los comprobantes que se presenten a efectos de la rendición de aplicación de los fondos, deberán estar a nombre del solicitante del financiamiento.

Previo al desembolso, el tomador deberá como mínimo:

- 1) Haber suscripto el contrato de mutuo.
- 2) Haber constituido las garantías suficientes para el financiamiento solicitado.
- 3) Haber comunicado la cuenta bancaria con CBU de su titularidad.

3.2.6. DEVOLUCIÓN DE CAPITAL E INTERESES

3.2.6.1. Capital

El capital se amortizará en un plazo máximo de hasta DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de mutuo, en cuotas mensuales, bimestrales o trimestrales, conforme lo resuelva el Comité Ejecutivo al momento de aprobar el financiamiento.

La efectivización del préstamo, al igual que el reintegro por parte del tomador del crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en Pesos.

El pago del crédito se efectuará en una cuenta bancaria, que a estos efectos habilite el Fiduciario. Cualquier otro modo de pago podrá ser autorizado por el Fiduciario al momento de celebrar el contrato, debiendo siempre ser bancarizado.

El tomador una vez formalizado el pago deberá comunicarlo a esta Fiduciaria para su adecuada imputación.

3.2.6.2. Intereses Compensatorios

Los Intereses Compensatorios se abonarán en cuotas vencidas, juntamente con los servicios de amortización del capital otorgado, debiendo adicionarse el monto de los mismos, al importe de cada cuota de capital. Estos intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe el desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta el vencimiento del crédito y/o su cancelación anticipada, sin computarse período de gracia alguno, en caso de existir.

El interés compensatorio aplicable, en la presente línea de financiamiento, será variable, equivalente a la Tasa Activa Nominal Anual Vencida de la Cartera de Crédito del Banco de la Nación Argentina (BNA).

3.2.6.3. Intereses Moratorios y Punitivos

La falta de pago a su vencimiento, de las cuotas o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del tomador, provocarán la mora automática del mismo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el contrato de préstamo o que surjan de previsiones específicas en este Reglamento, se aplicarán las siguientes tasas de interés a partir de la mora o incumplimiento:

- Intereses Moratorios: Los que serán calculados a una tasa anual equivalente a la Tasa Activa Nominal Anual de la Cartera General del Banco de la Nación Argentina, sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento, hasta el efectivo pago.
- Intereses Punitivos: El deudor abonará por este concepto, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los Intereses Moratorios, calculados sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

3.2.7. GASTOS DEL POSTULANTE Y DEL TOMADOR DEL CREDITO

- Gastos a cargo del Postulante, en caso de corresponder:
 - Los gastos provenientes de la preparación de la propuesta y, en general, los que se ocasionen por el cumplimiento de los demás recaudos exigidos por el presente Reglamento de Condiciones.
 - Los gastos administrativos en que incurra el Fiduciario con motivo de las verificaciones y trámites necesarios para el análisis de la operación de crédito.
 - Los honorarios y gastos de tasación y/o verificación de los bienes y/o derechos ofrecidos en garantía complementaria, de corresponder.
- Gastos a cargo del Tomador del crédito:

El tomador del crédito deberá abonar los gastos de otorgamiento en que incurre el Fiduciario, los cuales ascienden al DOS POR CIENTO (2%) más IVA sobre el monto total del financiamiento otorgado. A los efectos del cobro de los gastos de otorgamiento, por parte del Fiduciario, el importe resultante de aplicar el porcentaje aludido, será deducido del desembolso, al Tomador del crédito.

Asimismo, serán a exclusivo cargo del tomador, en caso de corresponder:

- El costo de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la constitución, mantenimiento, modificación y cancelación de las garantías de la operación y de la instrumentación del contrato de mutuo y sus modificaciones.
- Los gastos de auditoría, comprendiendo los gastos necesarios para verificar la realización del proyecto y/o emprendimiento, la evolución de la situación patrimonial y económica del deudor, etc.
- Los gastos que genere la constitución y mantenimiento de los seguros que requiera el Fiduciario, tales como: (i) incendio y riesgo de destrucción total o parcial por cualquier causa, sobre el bien objeto del crédito, cuando sea aplicable. (ii) A.R.T., y (iii) cualquier
- otra cobertura de seguro que no se halle contemplado en este Reglamento, pero que el Comité estime conveniente.
- Todos los gastos que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial de la operación de crédito.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL REGLAMENTO

Las consultas y adquisición del presente Reglamento serán sin cargo y podrán efectuarse en la página web de Mendoza Fiduciaria S.A., www.mendozafiduciaria.com.

4.2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

El proceso de inscripción se realizará a través de la página web www.mendozafiduciaria.com., en donde también deberá subirse la totalidad de la documentación exigida en el presente, debidamente escaneada, en formato pdf. No se admitirán propuestas presentadas aquellas que no cuenten con la totalidad de la

documentación requerida por este Reglamento. Una vez recibida la totalidad de la documentación, la misma será analizada por el Fiduciario, quien la elevará, con el informe correspondiente, al Comité Ejecutivo para el análisis y decisión final, acerca de la aprobación o rechazo del financiamiento y sus garantías. **La sola presentación del postulante, implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de toda la Reglamentación.**

4.3. PROCESO DE EVALUACIÓN

El Fiduciario verificará el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad al presente Reglamento de Condiciones y la condición de Postulante admitido, o en su caso excluido, en base a la información y documentación contenida en la propuesta y en especial lo declarado en carácter de declaración jurada por el Postulante, sin que esté obligado a requerir, en ningún caso, información adicional a organismos públicos o privados, provinciales o nacionales.

El proceso de evaluación de la propuesta estará referido a:

- 1) Cumplimiento de todos los aspectos jurídicos exigidos por el Reglamento de Condiciones para ser tomador de crédito.
- 2) Ofrecimiento de garantías satisfactorias, conforme a los tipos admitidos y suficiencia de la misma, en relación al monto a concertar, de corresponder.
- 3) Se evaluará la capacidad financiera y responsabilidad patrimonial suficiente por parte del postulante, en relación a las obligaciones financieras que mantenga y/o desee contraer con el Fideicomiso.

4.4. APROBACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD

La operación de crédito se aprobará una vez que el postulante haya cumplimentado todos los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y los que surjan de la evaluación que realicen los distintos sectores de análisis del Fiduciario. La aprobación o rechazo de la operación solicitada, serán resueltos mediante acta emanada del Comité, a quien se elevarán los informes de las distintas Áreas de Análisis del Fiduciario, la valuación del bien/es ofrecido/s en garantía y los dictámenes de Organismos Técnicos competentes intervinientes, en su caso.

4.5. CONTRATO DE PRÉSTAMO

Una vez notificada el acta que resuelva la aprobación de la operación, deberá celebrarse el contrato de préstamo entre Tomador y Fiduciario, que contendrá las estipulaciones básicas de la contratación, conforme a la propuesta aprobada y a los requisitos exigidos en el presente Reglamento y en especial lo atinente al monto, cuotas y vigencia.

4.6. AUDITORIA

El Fiduciario, por si o a través de quien designe, podrá verificar que el crédito sea efectivamente aplicado al destino previsto en la solicitud. En caso de resolverse realizar dicha verificación y a tal fin, el tomador del crédito deberá suministrar toda la información y documentación que se le requiera.

En caso que se verifique que el crédito desembolsado hubiera sido utilizado en un fin distinto al del financiamiento aprobado, el Fiduciario queda facultado a exigir el reintegro inmediato del total del monto del crédito otorgado. En correspondencia, para la determinación de la deuda se aplicarán los intereses calculados

a la tasa prevista para el período de mora, con más los intereses punitivos, pudiendo reclamar dichas sumas al tomador del crédito incumplidor y/o al avalista y/o al fiador, en su caso.

4.7. SELLADO

Conforme a las normas legales vigentes, los instrumentos por los cuales se acuerdan las operaciones, se encuentran exentos de tributar el impuesto de sellos.

4.8. DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO

Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia, los siguientes:

- a) El presente Reglamento de Condiciones.
- b) La documentación presentada y aceptada, obrante en el legajo del Tomador.
- c) El Acta de Comité Ejecutivo aprobatoria del financiamiento.
- d) Las notas aclaratorias, si las hubiere.
- e) El Contrato de Fideicomiso.

5. VIGENCIA

Esta línea de financiamiento, estará vigente a partir del día de la aprobación del presente Reglamento de Condiciones, por parte del Comité Ejecutivo del Fideicomiso.

6. COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, los Postulantes presentantes, se someten a los Tribunales Ordinarios Civiles de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

.....
POR EL POSTULANTE

ANEXO I - SOLICITUD DE CRÉDITO

**FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERA A ESTABLECIMIENTOS
ELABORADORES DE PRODUCTOS DERIVADOS DE FRUTA DE CAROZO Y/O TOMATE,
PARA SOLVENTAR GASTOS DE CAPITAL DE TRABAJO**

El que suscribe (con poder que se anexa para este acto) en nombre y representación de (en adelante “el solicitante”), solicita acceder a la **Línea de Crédito DESTINADA A OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERA A ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES DE PRODUCTOS DERIVADOS DE FRUTA DE CAROZO Y/O TOMATE, PARA SOLVENTAR GASTOS DE CAPITAL DE TRABAJO.**

A TAL EFECTO EXPRESA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA:

- La veracidad y exactitud de los datos consignados en el presente Anexo I y de toda la información incluida en esta Solicitud de Crédito, autorizando al Fiduciario del Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza a verificar la referida información. Asimismo, autoriza a organismos oficiales, bancos, otras empresas, a confirmar la referida información a solicitud del Fiduciario del Fideicomiso mencionado;
- Conocer y aceptar, en todos sus términos las Condiciones de la presente Línea de Crédito, que se consideran integrantes de la Solicitud;
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en estas Condiciones;
- No encontrarse comprendido en las causales de exclusión detalladas en el Punto 3.1.2. del presente.

Se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero, incluso el Federal.

.....
Firma y aclaración del Postulante o su Representante

ANEXO I – SOLICITUD DE CREDITO - Parte 2

Nombre y apellido/Razón social:

Nº de DNI/CUIT/CUIL (1):

Estado civil (2):

Nacionalidad (2):

Sexo (2):

Nombre y DNI del cónyuge (2):

Nº de DNI del cónyuge (2):

Profesión/Actividad principal:

Datos de inscripción RPC (3):

Lugar y fecha de nacimiento (2):

Fecha del acto constitutivo (3):

Domicilio Real/Legal:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Dirección de Correo Electrónico:

Situación frente al IVA.:

Nº Inscripción IIBB:

Datos del representante legal (nombre, DNI, CUIT, domicilio real y electrónico, N° celular) (2):

Persona políticamente expuesta (1): SI - NO

Cargo (2):

Carácter del solicitante: Titular Co-titular Usufructuario Arrendatario o Locatario

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) En caso de corresponder. (3) Sólo Persona Jurídica.

FORMA DE PAGO OFECIDA (cantidad y periodicidad de las cuotas)	IMPORTE SOLICITADO
	\$

Manifiesto/amos bajo fe de juramento, la veracidad de los datos consignados en el presente Anexo I.

.....
Firma y aclaración del Postulante o su Representante

ANEXO II – INMUEBLE DE LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ELABORADOR

Ubicación: (Domicilio completo)

.....

Superficie:

Inscripción registral:

Padrón general DGI:

Padrón parcial DGI:

Padrón Municipal:

Padrón Territorial:

Nomenclatura catastral:

Posee deudas por impuestos o tasas? SI NO

Detalle de deudas:

.....

Carácter del solicitante: (Usufructuario, arrendatario, locatario)

Documentación que acompaña:

.....

.....
Firma y aclaración del Solicitante o su Representante

ANEXO III – DECLARACIÓN DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA HIPOTECARIA

El que suscribe, con poder que se anexa para este acto, en nombre y representación de, ofrece en garantía el/los siguiente/s inmueble/s:

1) Descripción del inmueble a hipotecar:

- Ubicación: (Dirección, Localidad, Departamento, Provincia)
- Superficie:
- Inscripción Registral:
- Número de padrón general y parcial del Dpto. General de Irrigación:
- Número de padrón territorial:
- Número de padrón municipal: (según corresponda)
- Nomenclatura catastral:
- Mejoras:

2) Valor Neto de Realización asignado al bien:

3) Consignar en la presente declaración la calidad de: SOLICITANTE HIPOTECANTE // TERCERO HIPOTECANTE

Asimismo manifiesta que el inmueble detallado precedentemente no registra deuda por impuestos, servicios y/o contribuciones por mejoras que lo gravan. Caso contrario manifiesta su voluntad de cancelar las deudas que gravan al bien, previo a la suscripción del contrato de préstamo, presentando las correspondientes constancias.

.....
Firma y aclaración del Solicitante o su Representante

ANEXO IV - DECLARACIÓN DE BIENES MUEBLES OFRECIDOS EN GARANTÍA PRENDARIA

El que suscribe, con poder que se anexa para este acto en nombre y representación de(nombre del propietario del/de los bien/es), ofrece en garantía el/los siguiente/s bien/es:

1) Descripción del/de los bien/es a preñar:

- | |
|--|
| <p>. Tipo (descripción, Nº de identificación, marca, modelo, etc.):</p> <p>. Características:</p> <p>. Cantidad:</p> <p>. Ubicación:</p> <p>. Inscripción registral (en caso de corresponder):</p> |
|--|

2) Valor neto de realización asignado al/a los bien/es: PESOS (\$-)

3) Consignar en la presente declaración la calidad de: SOLICITANTE // TERCERO

.....
Firma y aclaración del Solicitante o su Representante

ANEXO V - MODELO DE CARTA COMPROMISO DE FIANZA DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECÍPROCA

Señores Mendoza Fiduciaria S.A.

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Uds. que el Consejo de Administración de S.G.R. ha aceptado la incorporación de la firma....., con C.U.I.T. N° como Socio Partícipe, aprobándose asimismo el otorgamiento de la garantía en las condiciones que a continuación se detallan para afianzar un financiamiento con vuestra Institución y que se encuadran en las condiciones financieras estipuladas en el Reglamento de Condiciones de la Línea de Crédito Destinada a otorgar Asistencia Financiera a Establecimientos Elaboradores de Productos derivados de fruta de carozo y/o de tomate, para solventar Gastos de Capital de Trabajo, las que declaramos conocer y aceptar en todos su términos:

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN GARANTIZADA	
Destino de los fondos	
Monto del Crédito	
Plazo Total	
Primer Vto. Capital	
Primer vto. Interés	
Periodicidad Cuotas	
Tasa de interés	

Sin perjuicio de ello, se destaca que el otorgamiento de la garantía antes mencionada estará sujeto al efectivo cumplimiento del Socio Partícipe de todos los requisitos estipulados por S.G.R. en sus procedimientos, y de la constitución de contragarantías suficientes, a la entera satisfacción de nuestra entidad. De esta forma, una vez cumplimentado estos requisitos, S.G.R. emitirá el correspondiente Certificado de Garantía definitivo, el cual será título ejecutivo en las condiciones expresadas y conforme a lo previsto por el Artículo 70 de la ley N° 24.467 y sus modificatorias.

La presente garantía se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real, que Mendoza Fiduciaria S.A., haya recibido en conexión con la obligación citada, pudiendo ésta, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.

Asimismo manifestamos en carácter de declaración jurada encontrarnos debidamente constituidos, autorizados a funcionar como tales por la autoridad de aplicación e inscriptos en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia o autoridad local competente - de conformidad con lo establecido por la Ley N° 24.467, su modificaciones y decretos reglamentarios- y en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca (Art. 80 de la Ley N° 24.467) que al efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias – BCRA-, y nos comprometemos a mantener la vigencia y validez de tales inscripciones durante el lapso que dure el financiamiento a otorgar al Solicitante, en caso de que el mismo resulte aprobado.

En concordancia con lo precedentemente manifestado nos comprometemos a presentar todos los elementos que nos sean requeridos a fin de permitir nuestra evaluación para actuar en carácter de Fiador.

Emitimos la presente Carta Compromiso al único efecto de posibilitar a la firma antes mencionada la gestión del financiamiento en vuestra Institución.

Para mayor información comunicarse con nuestras oficinas al teléfono..... ints.o en calle N°, Piso..... E-Mail

Saludamos a Uds. atentamente.

.....
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO VI - MODELO DE CARTA COMPROMISO DE FIANZA EXTENDIDA POR ENTIDAD FINANCIERA

Señores Mendoza Fiduciaria S.A.

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Uds. que en caso de que (en adelante el POSTULANTE) resulte tomador de un crédito por un máximo de, por un plazo de, según los términos descriptos en la propuesta efectuada el, que declaramos conocer y aceptar (*), nos comprometemos a afianzar el pago de las obligaciones del POSTULANTE, en los términos que a continuación se indican:

(*) En caso de que la Entidad Bancaria requiera la constitución de contragarantías, podrá agregar lo siguiente: “y siempre que constituya las contragarantías requeridas por este Banco”.

MODELO DE FIANZA:

..... (en adelante la FIADORA), en garantía del cumplimiento de las obligaciones de (en adelante el POSTULANTE) con Mendoza Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de (en adelante el ACREEDOR), originadas en el contrato de préstamo a suscribir, por medio del presente nos constituimos en deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división, del pago de todas y cada una de las sumas de dinero y del cumplimiento de los compromisos y obligaciones, garantizados o no, derivados del mencionado contrato, que adeude el POSTULANTE. Asimismo, esta garantía es con renuncia al beneficio de extinción de la fianza por prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran producirse en las obligaciones contraídas como consecuencia de dicho préstamo, sin intervención y consentimiento de la FIADORA.

La FIADORA declara conocer los términos y condiciones de la obligación afianzada, los que acepta expresamente. Asimismo, renuncia a pedir su liberación de acuerdo con lo previsto en el art. 482 del Código de Comercio y acepta que la no iniciación de acciones judiciales para el cobro de las

cuotas impagas o el otorgamiento de plazos al POSTULANTE no afectará la subsistencia de la obligación que por el presente se asume.

Ante el mero incumplimiento del POSTULANTE, el ACREEDOR podrá exigirnos el cumplimiento de los compromisos y obligaciones por nosotros afianzados, cualquiera sea su naturaleza, sin que sea necesaria ninguna intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial contra el POSTULANTE como deudor originario, siendo suficiente las constancias de los libros del ACREEDOR, las que aceptamos desde ahora. Nada de lo aquí expresado se modificará como consecuencia de la existencia de otras garantías.

La presente fianza se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real, que el ACREEDOR haya recibido en conexión con la obligación citada, pudiendo el ACREEDOR, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.

En caso de que obtengamos garantías reales o personales otorgadas por el POSTULANTE o por terceros en seguridad de nuestra obligación contingente bajo la FIANZA contemplada en la presente, nos comprometemos a que dichas garantías sean otorgadas a favor nuestro y (de Mendoza Fiduciaria S.A.) conjuntamente, y a prever expresamente en la instrumentación de tales garantías que ante el incumplimiento del POSTULANTE y de la FIADORA, se considerará que la FIADORA ha renunciado a ejercer sus derechos bajo la garantía real o personal a su favor, pudiendo ser ésta ejercida por el ACREEDOR exclusivamente.

Nos comprometemos a informar al Fiduciario, con carácter de declaración jurada con anterioridad al otorgamiento de la fianza, la obtención de las referidas garantías y a tomar las medidas necesarias para su implementación simultáneamente con el otorgamiento de la fianza en los términos previstos en el presente compromiso.

Asimismo nos comprometemos a presentar todos los elementos que nos sean requeridos a fin de permitir nuestra calificación para actuar en el carácter de fiador.

Se otorga el presente compromiso a efectos de cumplir con los requerimientos del REGLAMENTO DE CONDICIONES de la operatoria, cuyo texto declara conocer y aceptar en todos sus términos.

A todos los fines del presente aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluso el federal, y constituimos domicilio especial en calle N° ..., Provincia de Mendoza.

ANEXO VII– DECLARACIÓN DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA FIDUCIARIA

El que suscribe, con poder que se anexa para este acto en nombre y representación de (nombre del propietario del/de los bien/es), ofrece transferir en garantía fiduciaria el/los siguiente/s bien/es: (detallar datos del/los inmueble/s en caso de corresponder, y/o cantidad y tipo de producto a ofrecer, en caso de tratarse de vino o mosto u otro bien). Los mismos tienen un valor neto de realización asignado de PESOS..... (\$.....-).

Los bienes muebles ofrecidos quedarán depositados en, asumiendo el firmante las obligaciones de depositario. Me comprometo en caso de resultar aprobado el financiamiento a contratar un seguro cuyo beneficiario es el Fideicomiso para la Actividad Agroindustrial de Mendoza, por el monto antes mencionado, que garantice la efectiva existencia y calidad de los bienes, o su producido.

Consignar en la presente declaración la calidad de: SOLICITANTE TERCERO

.....

Firma y aclaración

ANEXO VIII - DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE Y SUJETO OBLIGADO UIF

El/La (1) que suscribe, (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Asimismo, manifiesta en el mismo tenor, que SI/NO (1) se encuentra alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3)..... N°.....

País y Autoridad de Emisión: Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI (1) N°:

Lugar y fecha: Firma:

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

.....
Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

ANEXO IX - DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS

El/La (1) que suscribe, (2)
declara bajo juramento, en cumplimiento de las disposiciones de la UIF, que los fondos y valores que se
utilizan para realizar la Oferta de Compra del presente Pliego, provienen de Actividades Lícitas y se originan
en la actividad de:

.....
.....

Y/o de las operaciones que se detallan a continuación:

.....
.....
.....

También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente
trámite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25.246.

Documento: Tipo (3)..... N°.....

País y Autoridad de Emisión: Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI (1)N°:

Lugar y fecha: Firma:

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

ANEXO X. DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA

Apellido y nombre:

.....N° de DNI: Fecha y lugar de

nacimiento:Nacionalidad: Sexo:

.....Estado civil: Nombre del cónyuge:

N° de DNI del cónyuge:

Dirección de correo electrónico

Domicilio real: (Consignar cód.postal)

Teléfonos fijos: Teléfono celular:

Domicilio especial/legal: (Consignar cód.postal)

N° de CUIT/CUIL:

Manifiesto con carácter de declaración jurada, la veracidad y exactitud de los datos consignados en el presente formulario.

.....
Firma y aclaración del Representante

ANEXO XI.- MODELO DE ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO U ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE DIRECTORIO Nº

En, a los días del mes de de, siendo las horas en la sede social de la calle, Distrito, Departamento, Provincia de, se reúnen los señores miembros del directorio de que firman al pie de esta acta, bajo la presidencia de su titular Toma la palabra el señor Presidente/Director y manifiesta que el objeto de la reunión es solicitar ante MENDOZA FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en el marco del REGLAMENTO DE CONDICIONES DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERA A ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES DE PRODUCTOS DERIVADOS DE FRUTAS DE CAROZO Y/O TOMATE Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALIZADORES DE CIRUELA DESECADA, PARA SOLVENTAR GASTOS DE CAPITAL DE TRABAJO, un préstamo con garantía(fiduciaria, hipotecaria, prendaria, etc.)....., por un monto total de \$ o lo que MENDOZA FIDUCIARIA S.A. apruebe, entregando en garantía(colocar una descripción del tipo de bien a ofrecer en garantía)..... En tal sentido, luego de un breve cambio de opiniones por unanimidad se decide iniciar las gestiones tendientes a obtener el crédito aludido y autorizar al Señor DNI., en su carácter de para asumir las obligaciones emergentes de la línea de crédito, incluso la firma del contrato de préstamo y constitución de garantías. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo lashoras.